



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 09 de Julio de 2020.

Tomó I

Número: 107 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/230.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 207 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. 07-Julio-2020, 91 Extraordinario)*..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/239.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. 07-Julio-2020, 91 Extraordinario)*..... *Página 8*
- ✓ **Acuerdo 18-21/240.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 534 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. 07-Julio-2020, 91 Extraordinario)*..... *Página 15*

Continúa en la página siguiente.....



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 18-21/248.-** SÉPTIMO PUNTO EL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, POSPONER LA CELEBRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL CABILDO INFANTIL POR UN DÍA, EDICIÓN 2020, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. 07-Julio-2020, 91 Extraordinario)..... Página 21*
- ✓ **Acuerdo 18-21/249.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. 08-Julio-2020, 92 Extraordinario)..... Página 25*
- ✓ **Acuerdo 18-21/251.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN CON UNA FRACCIÓN LXXXI AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; Y CON UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 126 RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. 08-Julio-2020, 92 Extraordinario)..... Página 32*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 30-ABRIL-2020

000000

Acuerdo 18-21/230

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 207 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 71, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 222, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VIII y X, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones VIII y X, 115 fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Mejora Regulatoria, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del quinto punto del orden del día, de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, y con la finalidad de emitir el dictamen correspondiente, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 207 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por los Regidores integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Mejora Regulatoria, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción II, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VIII y X, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones VIII y X, 115 fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el Dictamen de la Iniciativa por la que reforma el artículo 207 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, lo cual derivan de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del quinto punto del orden del día, de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 207 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, presentada por los integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y Mejora Regulatoria.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/111/2020, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas la Iniciativa objeto del presente dictamen.

0000002

Que en ese tenor, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Mejora Regulatoria, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 207 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Mejora Regulatoria, son competentes para Dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 115 fracción I y 117 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Derivado de las obligaciones que señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la cual señala que las Alcaldías deberán presentar por conducto de la Presidencia Municipal, su Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, para su incorporación a los presupuestos anuales del Ayuntamiento, según la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, que menciona que las autoridades Municipales en materia fiscal, sólo pueden hacer lo que las Leyes Fiscales, Reglamentos, Decretos, Convenios o acuerdos establezcan expresamente como de su competencia, las normas tributarias que establezcan cargas de los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, serán de aplicación estricta, y la administración y recaudación de los gravámenes fiscales previstos en la Ley serán de competencia exclusiva de los Ayuntamientos, sus dependencias y órganos auxiliares; y bajo la vigilancia de los Síndicos, con estricto apego a las leyes.

Aunado a lo anterior los ingresos municipales deberán determinarse, liquidarse, conforme a lo señalado en el código fiscal municipal y en las leyes fiscales municipales que correspondan y la recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, es competencia de las Tesorerías Municipales, sus dependencias y órganos auxiliares y para tal efecto cada año, el Ayuntamiento remitirá a la Legislatura del Estado para su discusión y aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio; Apegándose a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva, la propuesta de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el ejercicio fiscal inmediato.

Actualmente el Libro Cuarto de la Hacienda Municipal, Título único, Disposiciones Generales, Capítulo II del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el artículo 207 dice a la letra que "Corresponde al Ayuntamiento la aprobación y vigilancia del Presupuesto de Egresos Municipales y para tal efecto, el Presidente Municipal con la colaboración de los órganos administrativos que de él dependen elaborará el Proyecto de Presupuesto de Egresos mismo que deberá remitir al Ayuntamiento con quince días naturales de anticipación a la fecha de la Sesión en que se someta a su discusión y aprobación"

Máxime de lo anterior la Ley de Municipios señala en su artículo 66, de las facultades y obligaciones de los municipios, fracción IV, en Materia de Hacienda Pública Municipal: Presentar, a más tardar el 15 de noviembre de cada año, ante la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para su respectiva aprobación; Sin embargo en la actualidad el H. Congreso del Estado de Quintana Roo, sesiona la Ley de Ingresos a mediados del mes de diciembre, lo cual acorta los tiempos a fin de que realicen los integrantes del H. Ayuntamiento el análisis y estudio del Proyecto de Presupuesto de Egresos, que se encuentra contemplado en el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con anticipación a la fecha de la Sesión en la cual se someterá a su aprobación por el H. Cabildo.

JUÁREZ
MUNICIPIO

0000003

Que tal y como lo establece el artículo 66, fracción IV, inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, presentar, a más tardar el 20 de noviembre de cada año, ante la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para su respectiva aprobación;

Que por otro lado, nuestro Bando de Gobierno y Policía establece en su artículo 207, que corresponde al Ayuntamiento la aprobación y vigilancia del Presupuesto de Egresos Municipales y para tal efecto, el Presidente Municipal con la colaboración de los órganos administrativos que de él dependan, elaborará el Proyecto de Presupuesto de Egresos, mismo que deberá remitir al Ayuntamiento con quince días naturales de anticipación a la fecha de la Sesión en que se someta a su discusión y aprobación.

Que derivado de lo anterior, y toda vez que, la Legislatura del Estado de Quintana Roo, no tiene una fecha fija para aprobar la Ley de Ingresos, resulta que muchas de las veces, la Tesorería se ve impedida para cumplir con el término de los quince días naturales de anticipación que prevé el Bando de Gobierno y Policía, para que el Presidente Municipal, remita al Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto de Egresos, de ahí que la presente iniciativa proponga reducir el termino en cuestión de quince a siete días naturales.

Que aunado a lo antes previsto, no pasa desapercibido para los integrantes de las comisiones dictaminadoras, la obligación del Ayuntamiento en materia de Gobierno y Régimen Interior, a cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos, y disposiciones federales, estatales y municipales, de ahí que consideren pertinente hacer suya en lo general y en lo particular la iniciativa por la que se reforma el artículo 207 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos propuestos;

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Mejora Regulatoria, tienen a bien emitir los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar el artículo 207 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 207.- Corresponde al Ayuntamiento la aprobación y vigilancia del Presupuesto de Egresos Municipales y para tal efecto, el Presidente Municipal con la colaboración de los órganos administrativos que de él dependan elaborará el Proyecto de Presupuesto de Egresos mismo que deberá remitir al Ayuntamiento con siete días naturales de anticipación a la fecha de la Sesión en que se someta a su discusión y aprobación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Mejora Regulatoria, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Mejora Regulatoria, relativo a Iniciativa por la que se reforma el artículo 207 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

0000004

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el artículo 207 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio Cuenta y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

MUNICIPIO DE
AL
O JUÁREZ
DOCUMENTO

0000005

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2020. -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



ER
M: JORGE
D
DICIEMBRE 11



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 30-ABRIL-2020

0000001

Acuerdo 18-21/239

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 71, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 222, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X y XV, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, X y XV, 114 fracción I, 117 fracción I, 122 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, y de Mejora Regulatoria, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día, de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, y con la finalidad de emitir el dictamen correspondiente, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Issac Janix Alanís, Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, y de Mejora Regulatoria, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y IX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X y XV, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, X y XV, 114 fracción I, 117 fracción I, 122 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el Dictamen de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lo cual derivan de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del noveno punto del orden del día, de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Issac Janix Alanís, Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria.

0000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/132/2020, de fecha seis de marzo de dos mil veinte, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en ese tenor, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, son competentes para Dictaminar las Iniciativas objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, 117 fracción I y 122 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Tanto la Constitución Política como la Declaración Universal de los Derechos humanos protegen el derecho que tiene toda persona a transitar libremente sin ser detenidos, salvo disposiciones establecidas en las normas judiciales o administrativas que limitan este derecho.

Sin embargo frecuentemente se hace noticia sobre hechos que involucran a servidores públicos que actúan con extralimitación de su función, justificados por normas ambiguas que dan lugar violaciones a la libertad de tránsito. Bajo pretexto de actuar de conformidad con el Bando de Gobierno y Policía, policías municipales vulneran reiteradamente dicho derecho.

Los reglamentos municipales y en especial el Bando de Gobierno y Policía Municipal otorgan facultades extraordinarias a la policía municipal para determinar faltas o infracciones a la normatividad vigente; sin embargo dichas facultades, en algunas ocasiones, adolecen de un estudio y análisis previo a su aprobación, estableciendo un rango de aplicación desconocido y consecuentemente extralimitando la función pública policial.

Comúnmente el derecho al libre tránsito se ve afectado por conductas que vulneran el orden público como los escándalos, riñas en la vía o lugares públicos; hechos que ameritan la intervención de la policía, sin embargo sucede, y se ha documentado, situaciones que son usados por los servidores públicos municipales para cometer atropellos contra la personas aseguradas e ir en contra de los derechos fundamentales de las personas.

En particular la reforma que toca el presente proyecto se refiere al concepto establecido en el Artículo 4° y 532° del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo que a la Letra Dice:

Artículo 4.- Para efectos del presente Bando se entiende por:

XIII. Vía o lugares públicos.- Los de uso común, de acceso público y libre tránsito, tales como calles, avenidas, áreas verdes, parques, jardines, unidades y campos deportivos, locales de espectáculos públicos, edificios e inmuebles destinados a prestar servicios públicos, transporte urbano de pasajeros, patios, escaleras, andadores de uso común, que fueran parte de los inmuebles sujetos al régimen de condominio, plazas comerciales, mercados, **lugares donde se expendan bebidas alcohólicas**, estacionamientos públicos y **demás lugares donde se lleven a cabo actividades sociales.**

Expende: Significa vender al por menor.

Por lo tanto un restaurant o bar son lugares en los cuales se expenden alcohol y por ende, el artículo 4° lo cataloga como un lugar público; pero el artículo 532 estipula que está prohibido ingerir alcohol en cualquier otro lugar público (Restaurant o bar), por lo

0000003

anterior es necesario entrar al análisis de estos dos artículos para reformarlos debido a que en su redacción se encuentra una contradicción que puede dar lugar a una sanción por el simple hecho de consumir bebidas alcohólicas en cualquier restaurant o bar de la ciudad.

Aunado a lo anterior no se puede clasificar a un lugar o inmueble como público por el simple hecho de expender bebidas alcohólicas.

Artículo 532.- Son faltas al Orden Público y se sancionarán con multa de 10 a 30 días de salario mínimo vigente en la zona, las siguientes:

I. Perturbar el orden público y escandalizar en la vía pública;

II. Ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o inhalar solventes en las calles, banquetas, avenidas, plazas, áreas verdes o cualquier otro lugar público o **transitar en la vía y lugares públicos bajo los efectos del alcohol**, estupefacientes, psicotrópicos, solventes o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares;

III. Asistir en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún solvente o droga a cines, teatros, y demás lugares públicos;

Por lo anterior expuesto entrando al estudio y análisis del tema, definamos en primer lugar el término transitar:

Transitar.- Ir o pasar por algún lugar.

Cuyos sinónimos son:

Sinónimos: **Caminar, Andar, marchar, recorrer, atravesar**

Ahora consideremos el amplio espectro de los síntomas o efectos que produce el alcohol, que son los siguientes:

Bajo los efectos del alcohol; es una frase que conlleva demasiada ambigüedad como para dejarlo al libre arbitrio de un oficial de policía, quienes generalmente no tienen el conocimiento necesario para determinar los efectos del alcohol, sin que esto represente una discriminación al nivel académico de los elementos de la tropa, máxime porque los efectos están sujetos a diferentes factores.

Al ingerir alcohol el individuo puede presentar, a los pocos minutos después de haber bebido, una serie de efectos cuya manifestación varía según la cantidad que se haya bebido y las características de la persona.

De los efectos causados, vemos que la mayoría no constituyen acción que amerite violar el derecho al libre tránsito de los ciudadanos, en específico su derecho a **Caminar, andar, marchar, recorrer, atravesar** la vía pública o cualquier otro lugar público, cuando no estén perturbando el orden público.

Sin embargo el artículo en comento se presta para que la policía municipal violente los derechos fundamentales de los ciudadanos, e inclusive es aplicado a los turistas que exclusivamente vienen a la ciudad a pasar un tiempo de diversión y toman alcohol en los restaurantes y centros de recreación.

Máxime de lo anterior es una extralimitación clasificar al cine o teatro como lugares públicos donde no se puede asistir en estado de embriaguez, ya que estos lugares se reservan el derecho de admisión y si la persona se pone violenta llaman a la policía y es detenido por perturbar el orden, no se omite aclarar que además la redacción los confunde con lugares públicos al decir "y demás lugares públicos".

Es por lo anteriormente expuesto que es fundamental reformar el Artículo 532 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para dar certeza jurídica a los ciudadanos y ceñir la conducta de los servidores públicos a los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez que se privilegia el derecho al libre tránsito de las personas.

Que por lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas que dictaminan, hacen suya en lo general la presente iniciativa, toda vez que resulta factible la derogación de la fracción III del artículo 523 del Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ya que existen otras faltas que sancionan el alterar el orden público, ya sea que las personas se encuentren bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, solventes o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares a las drogas o no lo estén.

Que por lo que respecta a las reformas del artículo 4 del Bando de Gobierno y Policía, concuerdan con la necesidad de incluir en el glosario de términos a la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), así como reformar la definición de vía o lugares públicos, sin embargo, no pasa desapercibido, que las fracciones que se señalan en la iniciativa de mérito no son acordes con el actual Bando de Gobierno y Policía, motivo por el cual las Comisiones Unidas que dictaminan, consideramos necesario realizar la corrección de las fracciones correspondientes del mencionado artículo, asimismo, y toda vez que las áreas de uso común de los inmuebles sujetos

0000004

al régimen de propiedad en condominio no son consideradas áreas o vías públicas, se determinó suprimirlo de la redacción de la definición de vía o lugares públicos; de la misma forma y por lo que respecta a la fracción II del artículo 532, se consideró pertinente eliminar de su redacción el "transitar en vehículos en la vía pública bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, solventes o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares a las drogas", toda vez que este supuesto ya se encuentra contemplado en el artículo 535 quinquies del referido Bando.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito y de Mejora Regulatoria, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se adiciona con una nueva fracción XXX y se reforma la fracción XXXI, recorriéndose la subsecuente al artículo 4 y se reforman el párrafo primero y la fracción II y se deroga la fracción III del artículo 532, todos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I a la XXIX.- ...

XXX.- Unidad de medida y actualización.- La unidad de medida y actualización, (UMA), contemplada en los párrafos sexto y séptimo del apartado B, del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida y o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas municipales que emanen de dichas leyes.

El valor de medida y actualización será determinado conforme el Decreto por el que se declara reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero del 2016 y la Ley para determinar el valor de la unidad de medida y actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016.

XXXI.- Vía o lugares públicos.- Los de uso común, de acceso público y libre tránsito, tales como calles, patios, escaleras, andadores, avenidas, áreas verdes, parques, jardines, unidades y campos deportivos, locales de espectáculos públicos, edificios e inmuebles destinados a prestar servicios públicos, transporte urbano de pasajeros, plazas comerciales, mercados, estacionamientos públicos.

XXXII.- Conducta cívica. - Comportamiento respetuoso de las normas de convivencia social.

Artículo 532.- Son faltas al Orden Público y se sancionarán con multa de diez a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, las siguientes:

I. ...

II. Ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o inhalar solventes en las calles, banquetas, avenidas, plazas, áreas verdes o cualquier otro lugar público.

III. Se Deroga.

IV a la XVIII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

IAL
TO JUÁREZ

DOCUMENTA

0000005

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito y de Mejora Regulatoria, relativo a Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con una nueva fracción XXX y reformar la fracción XXXI, recorriéndose la subsecuente al artículo 4 y reformar el párrafo primero y la fracción II, y derogar la fracción III, al artículo 532, todos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

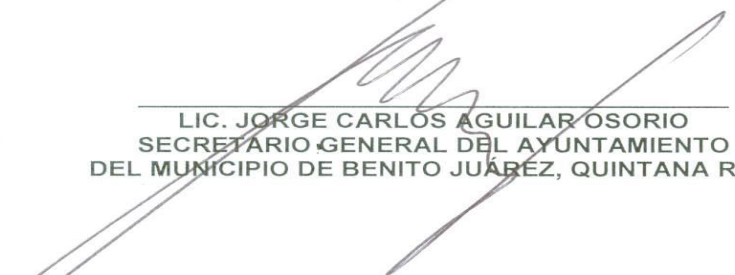
TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----



GENERAL
BENITO JUÁREZ
L. ROO
CA Y DOCUMENTOS

0000006

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 21-MAYO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/240

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 534 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, XIV y XVI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones I y VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones I y VII, 108, fracción I, 114 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del sexto punto del orden del día, de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se adiciona con la fracción XVII al artículo 534 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de protección a la lactancia materna, presentada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, a efecto de emitir el dictamen correspondiente.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, XIV y XVI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones I y VII 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones I y VII 108, fracción I, 114 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el Dictamen de la Iniciativa por la que se adiciona con la fracción XVII al artículo 534 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de protección a la lactancia materna, lo cual derivan de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del sexto punto del orden del día, de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, se dio trámite a Iniciativa por la que se adiciona con la fracción XVII al artículo 534 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de protección a la lactancia materna, presentada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.

0000002

Que en ese tenor, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se adiciona con la fracción XVII al artículo 534 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de protección a la lactancia materna, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, son competentes para Dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 108 fracción I y 114 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la lactancia materna es un derecho prioritario para niñas y niños, que constituye la base para el desarrollo de sus potencialidades y, en esa medida, de la realización efectiva de sus demás garantías contenidas en el marco jurídico nacional.

Los beneficios de la lactancia materna son compartidos por los hijos y las madres lactantes, toda vez que se ha constatado que ellas tienen menor riesgo de sufrir cáncer cérvico-uterino o de mama, osteoporosis, diabetes, hemorragia posparto, hipertensión, ataques cardíacos y depresión posparto. Para garantizar el acceso de los recién nacidos a ser alimentados con leche materna, se requiere brindar atención y protección materno-infantil en forma integral.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 40, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, puntualizando la obligación del Estado de garantizar ese derecho. La lactancia materna es un derecho de la madre y en consecuencia un derecho fundamental del niño y de la niña pues con ello se garantiza su derecho a la alimentación.

Datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 arrojan un aumento en los indicadores de lactancia materna; incrementándose la práctica de lactancia materna exclusiva en relación al año 2012, pasando de 14.4% a 28.6%, producto de los programas y acciones impulsadas por los distintos niveles de gobierno, tales como la Estrategia Nacional de Lactancia Materna 2014-2018.

A pesar de los beneficios a la salud y los avances registrados, factores como la falta de equidad entre hombres y mujeres y una marcada discriminación hacia quienes están embarazadas, lactando o tienen hijos, mantienen los prejuicios culturales y sociales en torno a la alimentación materna, los cuales constituyen la barrera más importante para el ejercicio de este derecho que pertenece a niñas, niños y sus madres. Las mujeres lactantes, al alimentar a los bebés en espacios públicos, son rechazadas e incluso discriminadas por provocar el morbo sexual. En este sentido, es necesario eliminar uno de los principales obstáculos para el ejercicio del derecho a la lactancia, que es, en el presente caso, el acoso.

En dicho sentido, nuestra labor como Ayuntamiento, es actuar en el ámbito de nuestras facultades, a efecto de garantizar los derechos de las mujeres a amamantar y de las niñas y niños a recibir el mejor alimento: la leche humana.

...

0000003

CONSIDERACIONES EN LO GENERAL DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez que como lo señala el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018, para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna", ésta es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de los infantes y mujeres. Constituye un proceso, en el cual el Estado y el sector público tienen la obligación de proveer su protección, apoyo y promoción, a efecto de garantizar la alimentación adecuada, la salud, el crecimiento y el desarrollo integral de los lactantes, niños pequeños y de las propias madres.

Que por lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas que dictaminan, concluyen que la iniciativa que nos ocupa es de aprobarse en lo general, ya que consideran apropiado adicionar con una fracción XVII al artículo 534 del Bando de Gobierno y Policía, con el propósito de instaurar una sanción en contra de las conductas que puedan condicionar, insultar o intimidar a la mujer que alimente a un infante a través de la lactancia materna, en las vías, espacios públicos y establecimientos abiertos al público, ya que a pesar de que alimentar a un infante a través de la lactancia materna es una práctica completamente natural, que debería mantenerse al margen de la sexualización de la mujer, es por demás sabido que existen múltiples barreras para que las madres puedan ejercer la lactancia materna plenamente en lugares públicos.

CONSIDERACIONES EN LO PARTICULAR DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Que las Comisiones Unidas que dictaminan, en lo particular consideraron que, en atención a las reformas en materia hacendaria, observan que la multa que prevé esta disposición reglamentaria, debe calcularse con la UMA y no así mediante el salario mínimo vigente.

Que asimismo, consideran de carácter fundamental que, a través de la incorporación de dos artículos transitorios en la presente reforma, se institucionalice una campaña de difusión que promueva y fomente la práctica de la lactancia materna en sus etapas denominadas exclusiva y complementaria, y a la vez, se concierte el diseño de políticas públicas que garanticen y tutelen el derecho a la lactancia materna.

Finalmente, se consideró adecuado modificar el contexto de los transitorios de la iniciativa, en lo tocante al término adición.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, tienen a bien emitir los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se reforma el primer párrafo y se adiciona con una fracción XVII al artículo 534 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 534.- Son faltas contra la conducta cívica, y se sancionarán con multa de 10 a 40 unidad de medida de actualización (UMA) las siguientes:

De la I a la XVI...

XVII. Condicionar, insultar o intimidar a la mujer que alimente a un infante a través de la lactancia materna, en las vías, espacios públicos y establecimientos abiertos al público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - La Dirección de Comunicación Social, desarrollará conjuntamente con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Municipal de la Mujer, una campaña de difusión permanente que promueva y fomente, la práctica de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida del recién nacido y la importancia de mantenerla de manera complementaria hasta los dos años de edad.

0000004

TERCERO. - Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, centralizada y descentralizada, deberán concertar con las instancias federales y estatales y con los sectores social y privado, el diseño de políticas públicas que garanticen y tutelen integralmente el derecho a la lactancia materna exclusiva y complementaria.

CUARTO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias que sean contrarias a la presente reforma.

SEGUNDO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, relativo a la Iniciativa por la que se adiciona con la fracción XVII al artículo 534 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de protección a la lactancia materna.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con la fracción XVII al artículo 534 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de protección a la lactancia materna, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

JUÁREZ
MUNICIPAL

0000005

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2020. -----


LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



ERAL
NTO-
D
TRAS



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 30-ABRIL-2020

0000001

Acuerdo 18-21/248

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, POSPONER LA CELEBRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL CABILDO INFANTIL POR UN DÍA, EDICIÓN 2020, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 77, 80, 88, 93 fracciones III, IV, VII y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción I, VII, IX y XXIV, 6º fracción I y IV, 7º, 73, 74, 92, 93, 103, 109, 135, 342 Ter y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 36, 45, 46, 49, 50, 78, 86, 99 fracciones VI y VII, 101, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas que de ellas emanen;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, tiene la obligación de fomentar en el municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población;

Que, en ese contexto, y con el propósito de fomentar la cultura de la democracia y la activa participación cívica de todas las niñas y niños que representan el futuro de nuestro municipio y del Estado de Quintana Roo, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a través de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en coordinación con la Dirección General de Educación Municipal, lleva a cabo en el mes de mayo, el programa anual de "Cabildo Infantil por un Día";

Que como es del conocimiento general, la pandemia derivada de la propagación del coronavirus COVID-19 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública el 30 de enero de 2020, la cual se ha extendido por todo el mundo afectando a un gran número de personas;

Que en fecha 28 de febrero de 2020; la Secretaría de Salud Federal (SSA) confirmó el primer caso positivo de coronavirus COVID-19 en México, posteriormente, el pasado viernes 13 de marzo; se dio a conocer el primer caso de COVID-19 en Quintana Roo, específicamente en el Municipio de Benito Juárez;

Que derivado de lo anterior, a fin de contrarrestar la propagación del virus se han implementado diversas medidas preventivas de acuerdo a las fases de la pandemia decretadas por las autoridades sanitarias competentes, siendo el distanciamiento social una de las más importantes y constantes dentro de los programas establecidos para dichos efectos;

Que el pasado martes 21 de abril, el Gobierno Federal anunció el inicio de la Fase 3 de la pandemia de COVID-19 en México, acuerdo que fue avalado por el Consejo de Salubridad General, la máxima autoridad en el sistema de salud del país, por lo que resulta de suma importancia intensificar algunas medidas sanitarias, siendo eje central de la estrategia a seguir durante esta fase que se caracterizará por un incremento rápido en el número de contagios y hospitalizaciones, el mantener las medidas de distanciamiento social;

RAL
ITO JU
D
DOCUMENTO
Que en consecuencia y a fin de acatar los lineamientos y recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, con el propósito de proteger y salvaguardar la salud y la integridad física de las personas, y en atención a la petición de la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Regidora Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en esta oportunidad se propone posponer la celebración del programa anual "Cabildo Infantil por un Día", edición 2020, hasta que las condiciones de salud lo permitan;

0000002

Que en virtud de las consideraciones antes vertidas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este cuerpo colegiado de gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba posponer la celebración del programa anual "Cabildo Infantil por un Día", edición 2020, hasta que las condiciones de salud, derivadas de la pandemia del virus denominado Coronavirus COVID-19, lo permita.

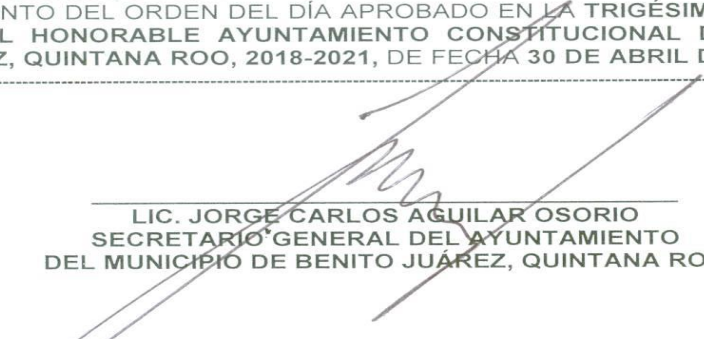
SEGUNDO. - En su oportunidad, infórmese lo conducente a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes y a la Dirección General de Educación Municipal.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----


MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
DOCUMENTAL

0000003

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GERAL
ENITO JUÁREZ
OO
Y DOCUMENTOS



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 21-MAYO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/249

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, V y X, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VI, VII, IX y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VI, VII, IX y X, 113 fracción I, 114 fracción I, 116 fracción I, 117 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Espectáculos y Diversiones, de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, y de Mejora Regulatoria, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del octavo punto del orden del día, de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha treinta de abril de dos mil veinte, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Regidora: Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Espectáculos y Diversiones, de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, y de Mejora Regulatoria, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, V y X, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VI, VII, IX y X 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones VI, VII, IX y X, 113, fracción I, 114 fracción I, 116 fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el Dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lo cual derivan de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del octavo punto del orden del día, de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha treinta de abril de dos mil veinte, se dio trámite a Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Regidora Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Espectáculos y Diversiones, de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios y de Mejora Regulatoria.

1

0000002

Que en ese tenor, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Espectáculos y Diversiones, de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios y de Mejora Regulatoria, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Espectáculos y Diversiones, de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios y de Mejora Regulatoria, son competentes para Dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 113 fracción, 114 fracción I, 116 fracción I y 117 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Que, para dar certeza jurídica a los responsables de espectáculos o diversión pública y evitar sean blanco de funcionarios corruptos se dejan las bases para la coordinación de los espectáculos que se autoricen y se lleven a cabo dentro del municipio.

Así mismo, para que los reglamentos municipales concuerden y se adecuen con las leyes estatales es responsabilidad del Ayuntamiento garantizar la armonización y evitar contradicciones legales que afecten el cumplimiento de estos.

Que la presente propuesta se hace con el propósito de darle a la Tesorería Municipal, certeza jurídica al momento de requerir al contribuyente los pagos por concepto del funcionamiento de las casas de juegos.

Que, en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, establece en su artículo 39 que el impuesto que se genere por la utilización de aparatos automáticos y electrónicos que trabajen con cualquier tipo de ficha, moneda, tarjeta, deberá pagarse a la Tesorería MUNICIPAL, actualizar el reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, permitirá facilitar y reforzar la labor que realizan los funcionarios de la Tesorería Municipal y a la vez se podrá tener un mayor control en los ingresos que tiene el municipio por este concepto.

Que en fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó el Dictamen con Minuta por medio del cual se expidió El Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, misma que fue enviada para su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

Que, el código en comento fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2017 mediante el Decreto No. 141, por lo tanto, actualmente en Quintana Roo se encuentra vigente.

Que, en fecha 07 de enero de 2016 previa aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como la mayoría de las Legislaturas de los Estados, se emite el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

0000003

Que el Decreto en comento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, por lo tanto, actualmente se encuentra vigente.

CONSIDERACIONES EN LO GENERAL DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Espectáculos y Diversiones, de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios y de Mejora Regulatoria, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez que es importante brindar a los organizadores de espectáculos certeza jurídica durante el proceso de para la obtención de la autorización para realizar sus eventos.

Que por lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas que dictaminan, hacen suya en lo general la presente iniciativa, toda vez que con la reforma al artículo 6°, se pretende que cuando se realice un espectáculo público se garantice el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias del municipio, de ahí que previo a la autorización para la realización del evento, sea necesario que todas las áreas relacionadas con la autorización, se reúnan con el responsable del evento a efecto de coordinar y verificar el cumplimiento de dichas disposiciones; asimismo derivado de las reformas en materia de desindexación del salario mínimo, realizadas en el año 2016 a la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, resulta necesario sustituir en el artículo 128, las referencias al salario mínimo general, por unidades de medida y actualización (UMAS); de la misma manera y como consecuencia de la expedición del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo en el año 2017, coinciden con la reforma al artículo 152, ya que resulta imperante la necesidad unificar el criterio y reenviar en lo conducente, la aplicación del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, para que sea dicha codificación estatal, la que norme los procedimientos en los medios de defensa que recaigan en contra de los actos administrativos emitidos por esta administración municipal.

CONSIDERACIONES EN LO PARTICULAR DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Que las Comisiones Unidas que dictaminan, en lo particular consideraron procedente que en el párrafo segundo que se le adiciona al artículo 6°, hacer expresa la facultad de la Comisión Ordinaria de Espectáculos y Diversiones, en el sentido de quedar facultada para convocar a la reunión de las diferentes autoridades municipales con las que se verificará el cumplimiento de diversas disposiciones reglamentarias que norman la realización de cualquier tipo evento, eliminando a la vez, el concepto de masivos, ya que lo que se busca es garantizar la seguridad en todos y cada uno de ellos. Asimismo, se consideró prudente establecer un término de al menos tres días de anticipación al evento para la realización de la reunión de verificación, considerando lo como suficiente para la correspondiente revisión.

De igual forma y a efecto de hacer acorde la reforma propuesta con el primer párrafo del artículo 6°, mismo que establece lo siguiente: Al Regidor de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, ejercerá sus facultades de conformidad con lo que establece la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Las comisiones dictaminadoras coincidieron en el hecho de corregir la redacción del texto de este párrafo y a la vez, adicionarlo para hacer más expreso el encaje legal que debe observar el Presidente de la Comisión Ordinaria de Espectáculos y Diversiones, de manera que quede de conformidad a lo siguiente:

Artículo 6. *Al Regidor Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, corresponderá ejercer sus facultades de conformidad con lo que establece la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como los reglamentos que emanen de ella.*

Que para las comisiones dictaminadoras la adición propuesta al último párrafo del artículo 108, en términos de la iniciativa va no solo encaminada a armonizarse con la Ley de Hacienda del Municipio, sino que pareciera ser un requisito más a los enumerados en las fracciones anteriores, y a este respecto consideran que como tal, no es un requisito para la funcionalidad de la negociación, ya que cumplir con el impuesto a que se alude, es un acto posterior al inicio de la operación, ya que el impuesto en cuestión se calcula en atención a los ingresos respectivos por mes. De ahí que se proponga armonizar con la referida Ley, pero a la vez, que el texto que se adiciona determine claramente que la negociación para continuar con su funcionamiento debe en su oportunidad cumplir con el pago del impuesto que prevé la norma hacendaria.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Espectáculos y Diversiones, de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios y de Mejora Regulatoria, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

0000004

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se reforma el artículo 6° y se adiciona con un segundo párrafo; se adiciona con un nuevo inciso d), recorriéndose el subsecuente al último párrafo del artículo 108; se reforman las fracciones de la I a la VI del artículo 128; y se reforma el artículo 152, todos del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Al Regidor Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, corresponderá ejercer sus facultades de conformidad con lo que establece la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como los reglamentos que emanen de ella.

Asimismo, para cada espectáculo o diversión pública de una sola presentación que se celebre en el municipio, la comisión ordinaria de espectáculos y diversiones deberá convocar y realizar con al menos tres días de anticipación, una reunión previa al evento con las autoridades municipales operativas correspondientes y el responsable de dicho evento, a fin de coordinar y verificar el cumplimiento de las disposiciones exigidas por la autoridad en materia de seguridad pública y tránsito, protección civil, bomberos, comercio en la vía pública y la dirección de fiscalización.

Artículo 108.- ...

I y II.- ...

...
a) a la c) ...

...
a) a la f) ...

...
a) a la h) ...

...
a) a la j) ...

...
a) a la e) ...

...
a) a la c) ...

d) En su oportunidad, cumplir con lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio, en materia del impuesto derivado de los ingresos por aparatos automáticos y electrónicos no musicales, que trabajen con cualquier tipo de ficha, moneda, tarjeta y electrónicos, establecidos en casinos y/o lugares estipulados para juegos de azar.

e) Cumplir con los demás requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 128.- ...

- I. Las que se refieren a los artículos 11, 28, 29, 30, 32, 35, 55, 57 y 86 con multa de 100 a 200 **UMA**;
- II. Las que se refieren a los artículos 21, 42 y 79 con multa de 200 a 300 **UMA**;
- III. Las que se refieren a los artículos 20, 33, 42, 80 fracciones I y II, 81, 82, 84, 88, 94, 95, 100, 101, 102, 103, 104, 105 fracción II, 106, 107, 108, 140 fracción I serán sancionados con la clausura temporal de quince días a treinta días naturales y una multa de 300 a 400 **UMA**;
- IV. Las infracciones a los artículos 60, 62, 64, 89 y 93 serán sancionados con arresto conmutable de 8 a 24 horas y multa de 400 a 500 **UMA**;
- V. Las infracciones que se refieran a Artículos diversos a los señalados en las fracciones anteriores podrán ser sancionados con multas de 100 a 500 **UMA**; y
- VI. En los casos en que, en los establecimientos sancionados se expendan o comercialicen bebidas alcohólicas, se podrán imponer multas de 300 a 600 **UMA** o cancelación de la licencia de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del presente Título.

Artículo 152.- Se establece como medio de defensa del ciudadano el Recurso de Revisión y su tramitación se ajustará a las disposiciones del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y a éste Reglamento.

ENTALE

0000005

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a la presente reforma.

SEGUNDO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Espectáculos y Diversiones, de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios y de Mejora Regulatoria, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Espectáculos y Diversiones, de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Espectáculos y Diversiones, de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios y de Mejora Regulatoria, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el artículo 6° y adicionarlo con un segundo párrafo; adicionar con un nuevo inciso d), recorriéndose el subsecuente al último párrafo del artículo 108; reformar las fracciones de la I a la VI del artículo 128; y reformar el artículo 152, todos del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Espectáculos y Diversiones, de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios y de Mejora Regulatoria

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

0000006

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

M
O JUÁREZ
DOCUMENTAL



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 21-MAYO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/251

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN LXXXI AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; Y CON UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 126 RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, III y IX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X, XI y XV, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, X, XI y XV, 114 fracción I, 117 fracción I, 118 fracción I, 122 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Obras y Servicios Públicos, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del sexto punto del orden del día, de la Cuadragésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha siete de mayo de dos mil veinte, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se adiciona con una fracción LXXXI al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes en su orden; y con una fracción IV al artículo 126 recorriéndose la subsecuente en su orden del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, a efecto de emitir el dictamen correspondiente.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Obras y Servicios Públicos, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, y de Mejora Regulatoria, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, III y IX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X, XI y XV 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, X, XI y XV, 114 fracción I, 117 fracción I, 118 fracción I, 122 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el Dictamen de la Iniciativa por la que se adiciona con una fracción LXXXI al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes en su orden; y con una fracción IV al artículo 126 recorriéndose la subsecuente en su orden del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, el cual deriva de los siguientes:

JUÁREZ

ANTECEDENTES

En el desahogo del sexto punto del orden del día, de la Cuadragésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha siete de mayo de dos mil veinte, se dio trámite a la Iniciativa por la que se adiciona con una fracción LXXXI al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes en su orden; y con una fracción IV al artículo 126 recorriéndose la subsecuente en su orden del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de

1

0000002

Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Obras y Servicios Públicos, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria.

Atento a lo anterior, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas la Iniciativa objeto del presente dictamen.

En ese tenor, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Obras y Servicios Públicos, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se adiciona con una fracción LXXXI al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes en su orden; y con una fracción IV al artículo 126 recorriéndose la subsecuente en su orden del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Obras y Servicios Públicos, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, son competentes para Dictaminar las Iniciativas objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, 117 fracción I, 118 fracción I y 122 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Que el trabajo comunitario es considerado como alternativa de sanción en diversas normatividades y regulaciones en México; y en nuestro Municipio contamos con el antecedente reciente en tema de alcoholimetría; por lo que ésta figura se convierte en una opción viable con el marco legal establecido para la sustitución de sanciones por la prestación de un servicio a favor de la comunidad.

Que en el Bando de Gobierno y Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en su Capítulo VIII; denominado "Del Trabajo Comunitario"; señala las actividades que comprende, las cuales son: Limpieza, pintura de áreas públicas educativas, de salud o de servicios; Realización de obras de balizamiento, ornato, limpia o reforestación en lugares públicos; Impartición de pláticas a vecinos o educandos, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación del infractor; y Barrido de calles, jardines, camellones, mantenimiento de monumentos así como de bienes muebles e inmuebles públicos.

También señala que la prestación del trabajo comunitario no será remunerada, se realiza de manera voluntaria y se lleva a cabo en lugares públicos localizados en la circunscripción territorial del Municipio, y en beneficio de la comunidad; es decir la finalidad de esto es favorecer a la comunidad rehabilitando espacios públicos y generando consciencia.

Es importante resaltar que dicho capítulo señala el procedimiento y la facultad que tiene el Juez Cívico para conmutar la sanción de arresto por el Trabajo Comunitario.

Es así que nos encontramos en la disposición de que las personas se interesen en el trabajo comunitario ya que al aceptar el trabajo comunitario asumen que cometieron una infracción.



ERAL
ITO JUÁREZ
O
DOCUMENTO

0000003

La iniciativa que planteo presenta la posibilidad que una de las sanciones por infringir el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea la realización de Trabajo Comunitario, apeándose al procedimiento que señala el Bando de Gobierno y Policía de nuestro Municipio.

Aunado a todo lo anterior, el trabajo comunitario debe implementarse para consolidar la responsabilidad social, siendo necesario como un instrumento establecido como forma alternativa para que los infractores de los Reglamentos y del Bando de Gobierno y Policía puedan cumplir con la sanción que se les imponga; máxime si la infracción cometida afecta el entorno social y ambiental como es infringir el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez.

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Obras y Servicios Públicos, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez que medularmente se privilegia el fomento de la responsabilidad social en la protección del medio ambiente.

Que por lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas que dictaminan, hacen suya en lo general la presente iniciativa, sin embargo en lo particular, consideran pertinente adicionar con una fracción VI al artículo 5 del Reglamento que nos ocupa, a fin de incluir al Juez Cívico entre las autoridades competentes para la aplicación del mismo, toda vez que de conformidad con las atribuciones que le son inherentes, es éste la autoridad facultada para decretar el arresto como sanción administrativa por la comisión de infracciones en los términos del Bando de Gobierno y Policía, de ahí que a esta misma autoridad le compete la conmutación del arresto por trabajo comunitario, de conformidad a lo dispuesto en el citado Bando Municipal.

Que en ese mismo orden de ideas y a fin de robustecer el criterio antes vertido, se considera viable establecer de manera textual en las fracciones correspondientes del artículo 126 de ordenamiento legal en estudio, que las sanciones consistentes en arresto y trabajo comunitario, se impondrán de conformidad a lo dispuesto en el Bando de Gobierno y Policía de nuestro municipio.

Que de igual manera es dable realizar algunas precisiones en cuanto a la numeración de las fracciones que conforman el artículo 126, en virtud de que la iniciativa en cuestión propone adicionarlo con una fracción IV, sin embargo, de la lectura de la propuesta de articulado se desprende que se dejan intocadas las fracciones de la I a la IV, mismas que prevén las sanciones consistentes en amonestación, multa, clausura y arresto administrativo; resultando que la fracción que se adiciona para incluir el trabajo comunitario, le corresponde el numeral V, recorriéndose la actual V para quedar como VI, de ahí que devenga procedente realizar las adecuaciones correspondientes, así como modificar la referencia del objeto final de la iniciativa en análisis, en atención a los efectos jurídicos que por virtud del presente dictamen, se generan de manera concluyente.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Obras y Servicios Públicos, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se adiciona con una fracción LXXXI al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes en su orden; con una fracción VI al artículo 5; y con una fracción V al artículo 126 recorriéndose la subsecuente en su orden, y se reforma la fracción IV del artículo 126, todos del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

"REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO".

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 4.- ...

I.- a la LXXX.- ...

LXXXI.- Trabajo Comunitario. - Consiste en la prestación de servicios no remunerados, en programas que al efecto establezcan las diversas ramas de la administración pública municipal, y que el juez cívico podrá conmutar por las horas de arresto administrativo impuestas por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento; de acuerdo a lo que señala el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LXXXII.- a la LXXXVII.- ...

0000004

TITULO SEGUNDO
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN
CAPITULO PRIMERO
DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5.- ...
I.- a la V.-
VI.- El Juez Cívico;

CAPITULO TERCERO
INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 126.- ...
I.- a la III.- ...
IV. - Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, en términos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
V.- Trabajo Comunitario, en términos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y
VI.- Las demás que señalen los reglamentos respectivos.
...

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Obras y Servicios Públicos, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Obras y Servicios Públicos, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

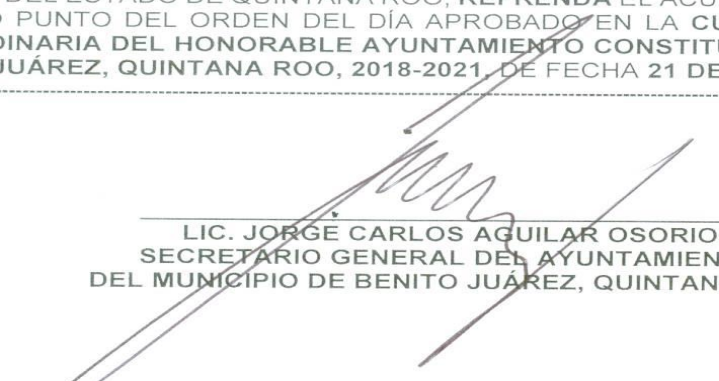
PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Obras y Servicios Públicos, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, relativo a la Iniciativa por la que se adiciona con una fracción LXXXI al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes en su orden; con una fracción VI al artículo 5; y con una fracción V al artículo 126 recorriéndose la subsecuente en su orden, y se reforma la fracción IV del artículo 126, todos del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con una fracción LXXXI al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes en su orden; con una fracción VI al artículo 5; y con una fracción V al artículo 126 recorriéndose la subsecuente en su orden, y reformar la fracción IV del artículo 126, todos del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Obras y Servicios Públicos, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

0000005

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



RAI
ITO JUÁREZ
DOCUMENTAL



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Issac Janix Alanís
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.